



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Ref.: Verbal pertenencia

Auto decreta emplazamiento y ordena inclusión.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00782-00

1. En el presente asunto la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado desde el escrito introductorio, dado que desconoce su dirección de notificación (fl. 7-8, PDF 002), sin embargo, en el auto adiado 20 de enero de 2021 (PDF 009) se omitió pronunciarse al respecto, por tanto, con fundamento en el artículo 293 del CGP, se DECRETA el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **PABLO HELI ROJAS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por secretaría acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado, la fecha de la presente providencia y el número de radicación del proceso.

2. Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión (fl 34, PDF 037) y aportadas las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble (PDF 028), **por secretaría** procédase con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso 6°, Num., 7° Art. 375 *ibidem*).

Vencido el término contemplado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor y proceder con la designación de curador *ad-litem* que represente al demandado Pablo Heli Rojas, así como a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 171 del 16 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07130cbb839581aaeab642befd7436b5ab3e82ba7bfd439d641baf52cc6e7b**

Documento generado en 15/11/2022 03:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>